

RV: Recurso de reposición y en subsidio queja 11001310500920210053401

Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/04/2024 10:42

Para: Daniela Sadia Carreño Restan <dcarrenr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

SFADOCS-#650143-v2-Recurso_de_Reposición_y_en_Subsidio_Queja_Luis_Humberto_Charry_vs_HP.pdf;

Cordial saludo,

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

GISELL ALEJANDRA DÍAZ
SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 9:44

Para: Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición y en subsidio queja 11001310500920210053401

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y respectivo tramite.

SECRETARIA - SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: Area Procesal <Areaprocesal@sfa.com.co>
Enviado: viernes, 22 de marzo de 2024 12:30 p. m.
Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: areaprocesal@sfa.com.co <areaprocesal@sfa.com.co>
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio queja 11001310500920210053401

No suele recibir correos electrónicos de areaprocesal@sfa.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Honorables Magistrados

SALA LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

Magistrada Ponente: Doctor: Ángela Lucía Murillo Varón

Vía email D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS HUMBERTO CHARRY MOSQUERA
Demandada: HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING
Radicación: 11001310500920210053401

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA

NADIA CAROLINA RÍOS SARMIENTO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandada **HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO**, conforme a poder que obra en el expediente, respetuosamente me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio queja** contra el auto de fecha 18 de marzo de 2024 notificado por estado el día 20 de marzo de 2024, auto por medio del cual se negó el recurso de casación interpuesto contra el fallo del 30 de noviembre de 2023 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, notificado por edicto el 11 de diciembre de 2023, para lo cual allego:

1. PDF con el recurso de reposición y en subsidio queja

De los Honorables Magistrados, con todo respeto,

NADIA CAROLINA RIOS SARMIENTO

Apoderada Helmerich



Carrera 9 # 69 - 70 | Tel: (57+1) 310 0555 - US VOIP: (585) 507 4898 | Fax: (57+1) 255 9372 | www.sfa.com.co
BOGOTÁ D. C., COLOMBIA

Ranked in Chambers Latin America and Chambers Global. Member of MSI Global Alliance

Este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) está dirigido únicamente al destinatario. Si usted no es el destinatario, le solicitamos

amablemente que no lo revise, retenga, copie o distribuya el mensaje, adicionalmente le solicitamos que notifique al remitente lo antes

posible y borre el mensaje de su sistema. Gracias.

Honorables Magistrados
SALA LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
Magistrada Ponente: Doctor: Ángela Lucía Murillo Varón
Vía email D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS HUMBERTO CHARRY MOSQUERA
Demandada: HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING
Radicación: 11001310500920210053401

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA

NADIA CAROLINA RÍOS SARMIENTO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandada **HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO** (en adelante, "H&P"), conforme a poder que obra en el expediente, respetuosamente me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio queja** contra el auto de fecha 18 de marzo de 2024 notificado por estado el día 20 de marzo de 2024, auto por medio del cual se negó el recurso de casación interpuesto contra el fallo del 30 de noviembre de 2023 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, notificado por edicto el 11 de diciembre de 2023.

I. FINALIDAD DEL RECURSO

Respetuosamente solicito a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá:

1. Revocar el auto de fecha 18 de marzo de 2024 notificado por estado el día 20 de marzo de 2024, mediante el cual se negó el recurso extraordinario de Casación presentado contra la sentencia del 30 de noviembre de 2023 notificada por edicto el 11 de diciembre de 2023 y, en su lugar, proceda a conceder el recurso de casación contra la mencionada providencia.
2. Subsidiariamente, en caso de proseguir el mismo criterio y no reponer el auto, solicito a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá expedir, con destino a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, copia de la providencia impugnada, la demanda, la contestación junto con las demás piezas procesales pertinentes, para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en los siguientes hechos y razones jurídicas:

1. El Señor LUIS HUMBERTO CHARRY MOSQUERA a través de apoderado judicial interpuso demanda laboral en contra de mi representada, solicitando el pago de los aportes en pensión, supuestamente adeudados por mi representada durante la vigencia de la relación laboral suscrita entre las aquí partes.
2. Dentro de los fundamentos de derecho, el actor indicó que los aportes que reclama son para el reconocimiento y pago **de la pensión de jubilación del actor**.

3. El Juzgado Noveno Laboral de Bogotá, mediante sentencia del 08 de mayo de 2023 condenó a mi representada al pago de los aportes a seguridad social, previa expedición del cálculo actuarial.
4. La sentencia antes referida fue apelada por mi representada, parte demandada.
5. Mediante providencia del 30 de noviembre de 2023 notificada por edicto el 11 de diciembre de 2023, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, confirmó la sentencia de primera instancia.
6. El 23 de enero de 2024 H&P presentó ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el recurso extraordinario de casación contra la sentencia de segunda instancia.
7. El recurso de casación interpuesto fue negado mediante auto 18 de marzo de 2024 notificado por estado del 20 de marzo de 2024.
8. La H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá desconoció los preceptos constitucionales y jurisprudenciales que indican que en temas de prestaciones que se causan de manera periódica y especialmente en lo que atañe a derechos pensionales, como el solicitado por el demandante, no importa el interés económico para recurrir en casación, pues negar este recurso sería como inhabilitar *per se* debatir ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, si le asiste razón al demandante sobre el reconocimiento y pago de un derecho fundamental como es el de la Seguridad Social y en ella la pensión.
9. Además de lo anterior, la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá aplicando el principio de igualdad debió admitir el recurso propuesto toda vez que es casos con identidad de pretensiones como la que hoy nos ocupa, se ha admitido el recurso con la premisa jurisprudencial anotada en el punto anterior, no siendo coherente que en algunos casos si se admita el recurso y en otro no.

En consecuencia, si es procedente la interposición del recurso de casación, y por tal razón deberá ser revocado el auto que lo negó.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con los artículos 352 y siguientes del C.G.P.

IV. PRUEBAS

Ruego se tengan como tales la actuación surtida en el proceso en especial la demanda, la contestación, las sentencias proferidas tanto en primera como en segunda instancia y el auto de fecha 18 de marzo de 2024 notificado por estado el día 20 de marzo de 2024.

V. COMPETENCIA

Por encontrarse la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá conociendo sobre la concesión del recurso de casación, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto. Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la

Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia a la cual deberán remitírsele copia de la providencia impugnada y demás piezas procesales.

Para todos los efectos, mis datos de notificación son: areaprocesal@sfa.com.co y/o ncr@sfa.com.co, teléfono 6013100555 extensión 106, celular: 317-6361618.

Del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, respetuosamente,

Nadia Carolina
Ríos Sarmiento

Firmado digitalmente por
Nadia Carolina Ríos Sarmiento
Fecha: 2024.03.21 18:42:15
-05'00'

NADIA CAROLINA RIOS SARMIENTO
C.C. No. 1.022.930.486 de Bogotá
T.P. No. 203.237 del C.S. de la J.